RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 2063-2022-P-CSJJU/PJ

Huancayo, veinticuatro de octubre del año dos mil veintidós.-

Sumilla: CONCEDER permiso con goce de haber a los doctores Walter Chipana Guillen y Susan Letty Carrera Tupacyupanqui, por los días 17 de noviembre y 6 de diciembre de 2022, por espacio de una hora y media, respectivamente (desde las 15:00 hasta la 16:30 horas), en cumplimiento del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial del Perú y la Contraloría General de la República y su Adenda N.° 003.

VISTOS:

Oficio N.° 00101-2022-MNCPP-GAD-CSJJU-PJ, de fecha 14 de octubre de 2022, presentado por la administradora del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal; Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

Tercero.- ***Respecto a la solicitud de permiso formulada***
Mediante Oficio N.° 00101-2022-MNCPP-GAD-CSJJU-PJ, de fecha 14 de octubre de 2022, presentado por la administradora del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal, solicita que se conceda permiso con goce de haber por fines de capacitación

a los doctores Walter Chipana Guillen y Susan Letty Carrera Tupacyupanqui, según el detalle siguiente:

CONFERENCIAS QUE SERÁN REALIZADAS POR LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN			
PONENTE	**TEMA**	**FECHA**	**HORA**
Dr. Walter Chipana Guillen Juez Superior de la Sala Transitoria Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios Públicos -CSJJU	"ROL DE PERITOS/TESTIGOS (DEBERES Y DERECHOS) EN EL PROCESO PENAL Y LAS IMPLICANCIAS DE SU PARTICIPACIÓN"	17 de noviembre de 2022	15:00 a 16:30 horas
Dra. Susan Letty Carrera Tupacyupanqui Juez Especializado del Quinto Juzgado Penal Unipersonal Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios - CSJJU	"RECOMENDACIONES PARA EL ADECUADO DESENVOLVIMIENTO DE TESTIGOS/PERITOS EN AUDIENCIAS PÚBLICAS DE ORDEN PENAL (TIPS SOBRE LO QUE DEBEN Y NO DEBEN HACER O PERMITIR)	6 de diciembre de 2022	15:00 a 16:30 horas

Cuarto.- ***Sobre el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial del Perú y la Contraloría General de la República***

Al respecto, se debe precisar que en el mes de mayo de 2011 se suscribió un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial del Perú y la Contraloría General de la República[1], cuyo objeto es establecer un marco de cooperación mutua que implica el compromiso de desarrollar acciones que contribuyan a la erradicación de la corrupción, estableciendo canales y mecanismos de cooperación orientados a la detección, investigación y sanción de actos delictivos cometidos en el ejercicio de la función pública.

Asimismo, se busca establecer un marco general en el que las partes desarrollaran mecanismos de coordinación y colaboración para la transferencia de conocimientos e información con el único objetivo de cumplir sus fines

[1] Disponible en: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1688857/1-3-110520_Convenio_PJ_CGR_autenticado.pdf.pdf?v=1614103007

institucionales. Por ello, se establece como segundo eje de acción desarrollar actividades de capacitación, vinculada al quehacer institucional.

Quinto.- ***Sobre la regulación de los permisos a los magistrados***

Considerando lo señalado, se debe precisar que el tercer párrafo del artículo 23° de la Carta Magna establece que ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador. Asimismo, la Ley N° 29277 - Ley de la Carrera Judicial, prescribe en su inciso 10° de su artículo 35° que son derechos de los Jueces gozar de los permisos y licencias, conforme a ley. Asimismo,

Sexto: Los doctores Walter Chipana Guillen y Susan Letty Carrera Tupacyupanqui, se encuentran comprendidos dentro del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en cuyo artículo 106 del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, prescribe que:

> Los servidores, en casos excepcionales debidamente fundamentados, pueden solicitar permiso a la autoridad respectiva para ausentarse por horas del centro laboral durante la jornada de trabajo. Los permisos acumulados durante un mes debidamente justificados no podrán exceder del equivalente a un día de trabajo.

Como se puede establecer del citado dispositivo legal, el permiso es la autorización para ausentarse del centro de trabajo, durante la jornada del trabajo, pudiendo otorgarse por horas o minutos, durante la jornada de trabajo o por el día completo, asimismo, se desprenden las consideraciones siguientes:

i) El permiso por horas es excepcional, por ende, es necesario se esbocen razones suficientemente justificadas para su estimación.
ii) No se establece si es otorgado con o sin goce de remuneraciones, por lo tanto, cada caso en particular debe ser evaluado de manera diferenciada para identificar los motivos por los cuales se solicita.
iii) Las horas de permiso acumuladas durante un mes, no deben exceder a un día de trabajo, de identificarse que se ha llegado a ese límite.

Séptimo.- Considerando lo señalado, se debe puntualizar que en cumplimiento de los compromisos institucionales asumidos en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial del Perú y la Contraloría General de la República, los doctores Walter Chipana Guillen y Susan Letty Carrera Tupacyupanqui dictarán conferencias dirigidas a los funcionarios y servidores de la Contraloría General de la República desde la especialidad en la que ejercen función jurisdiccional (materia penal), las cuales permitirán fortalecer sus conocimientos, para el cumplimiento de los fines institucionales de dicha entidad.

Asimismo, este permiso es por el espacio de una hora y treinta minutos, y según la información proporcionada por la Administradora del Módulo Penal, en el Informe N.° 101-2022-MNCPP-GAD-CSJJU-PJ, que este espacio no afectará el desarrollo de la función jurisdiccional.

Por ello, corresponde disponer la concesión del permiso con goce de haber, debido a que, se trata de una capacitación en representación del Poder Judicial del Perú – Corte Superior de Justicia de Junín, Maxime cuando la materialización de este esfuerzo de articulación repercute directamente en beneficio de la ciudanía en general.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER permiso con goce de haber al doctor Walter Chipana Guillen, por el día 17 de noviembre de 2022, por espacio de una hora y media (desde las 15:00 hasta la 16:30 horas), a fin de que dicte la conferencia precisada en el fundamento tercero de la presente resolución, en cumplimiento del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial del Perú y la Contraloría General de la República y su Adenda N.° 003.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER permiso con goce de haber a la doctora Susan Letty Carrera Tupacyupanqui, por el día 6 de diciembre de 2022, por espacio de una hora y media (desde las 15:00 hasta la 16:30 horas), a fin de que dicte la conferencia precisada en el fundamento tercero de la presente resolución, en cumplimiento del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial del Perú y la Contraloría General de la República y su Adenda N.° 003.

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN
F. BARTOLO
ASESORÍA LEGAL

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

PODER JUDICIAL - PRESIDENCIA - Distrito Judicial de Junín

LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN